

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), PARA QUE
SEGREGUE, DONE Y TRASPASE VEINTIÚN PARCELAS AGRÍCOLAS DEL
ASENTAMIENTO NUEVO HORIZONTE (CONOCIDO COMO MATAS DE COSTA
RICA) Y PARA CONDONAR LAS DEUDAS POR CONCEPTO DE CUOTAS DE
ARRIENDO Y SUS INTERESES EN FAVOR DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
INCLUIDAS EN EL ACUERDO N.º 32, DE LA SESIÓN ORDINARIA 39, DEL 31 DE
OCTUBRE DE 2016**

EXPEDIENTE N.º 24.304

9 DE ABRIL DE 2026

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), PARA QUE
SEGREGUE, DONE Y TRASPASE VEINTIÚN PARCELAS AGRÍCOLAS DEL
ASENTAMIENTO NUEVO HORIZONTE (CONOCIDO COMO MATAS DE
COSTA RICA) Y PARA CONDONAR LAS DEUDAS POR CONCEPTO DE
CUOTAS DE ARRIENDO Y SUS INTERESES EN FAVOR DE LAS PERSONAS
BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN EL ACUERDO N.º 32, DE LA SESIÓN
ORDINARIA 39, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016**

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural (en adelante Inder), cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro tres (n.º 4-000-042143) para que segregue, done y traspase veintiún parcelas agrícolas que conforman el Asentamiento Nuevo Horizonte (también conocido como Matas de Costa Rica), que pertenecen a la finca del partido de Limón, matrícula número uno cuatro nueve cero seis cero (n.º 149060), con un área de dos millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos diez metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (n.º 2 896 810,85 m²), que cuenta con el plano catastrado L- uno siete cero dos siete ocho siete-dos cero uno tres(L-1702787-2013); naturaleza: terreno de potrero con plantas ornamentales; situada en el distrito 4-Germania; cantón 3-Siquirres, de la provincia de Limón; linderos: al norte el Instituto de Desarrollo Rural; al sur con CVF Fiduciaria S.A., al este Hacienda Dos Novillos y al oeste calle pública.

ARTÍCULO 2.- La segregación, donación y el traspaso de las parcelas agrícolas deberá ejecutarse de conformidad con las distribuciones y asignaciones aprobadas por la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural, mediante el acuerdo que consta en el artículo n.º 32, de la sesión ordinaria 39, celebrada el 31 de octubre de 2016.

Para los efectos de la presente ley, tomando en cuenta el detalle de los predios a segregar, donar y traspasar, así como los nombres de las personas que serán beneficiadas con la donación, se incluye la siguiente tabla con la distribución y asignación debidamente individualizada:

Tabla 1. Lista Beneficiarios - Acuerdo de Junta Directiva n.º 32, de la sesión ordinaria 39, celebrada el 31 de octubre de 2016.

PREDIO	NOMBRE COMPLETO	N.º CÉDULA	Nº PLANO	ÁREA	FECHA
P- 4-2	SERGIO HERIBERTO BARQUERO MORALES	700970692	7-2261361-2021	1Ha 9368 m ²	7 DE JULIO, 2014
	MARÍA GABRIELA JIMÉNEZ CALDERÓN	303280696			

P-5-2	VICTOR ENRIQUE BARQUERO MORALES	700790339	7-22611871-2021	2Ha 1044 m2	7 DE JULIO, 2014
	HILDA MOLINA COTO	701090651			
P-7-2	JOSÉ ALFREDO UMAÑA MENA	602440882	7-2267872-2021	2Ha 4401 m2	7 DE JULIO, 2014
	ROSA ELENA PICADO ALVARADO	303280142			
P-8-2	CARLOS LUIS DE LA TRINIDAD ROSALES VILLEGAS	600890266	7-2261873-2021	2Ha 4524 m2	7 DE JULIO, 2014
	HAYDEE DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	900640131			
P-12-2	JOSÉ MANUEL ACUÑA CUBILLO	107570719	7-2261418-2021	2Ha 1244 m2	7 DE JULIO, 2014
	SONIA PATRICIA ARIAS PÉREZ	603220799			
P-16	RAFAEL ÁNGEL DEL CARMEN VILLOBOS HERRERA	602000122	7-2261419-2021	3Ha 0324 m2	7 DE JULIO, 2014
	JEANNETTE PATRICIA CAMPOS ULLOA	701100173			
P-17	ADRIAN DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ SERRANO	701180910	7-2261420-2021	3Ha 0518 m2	7 DE JULIO, 2014
	ROSAURA LÓPEZ CARRILLO	107760502			
P-19	JOSÉ LUIS NÚÑEZ DUARTE	502950482	7-2262015-2021	3Ha 0102 m2	7 DE JULIO, 2014
	LIDIA MARITZA ZÚÑIGA GUZMÁN	700790217			
P-21	OMAR DEL CARMEN VILLOBOS HERRERA	502720812	7-2261521-2021	3Ha 0022 m2	7 DE JULIO, 2014
	JULIANA GRACIELA ZÚÑIGA GUZMÁN	701750708			
P-40-1	JOSE ARLEY MORALES AGUILAR	701690825	7-2262016-2021	1Ha 6106 m2	DE AGOSTO, 2016
	ESTEFANI MORALES MONTERO	115230351			
P-43-1	ALLAN FUENTES ARAYA	701720243	7-2262017-2021	1Ha 4611 m2	DE AGOSTO, 2016
	GESENIA GARCÍA REYES	205460803			
P-46	WALNER REYES ÁLVAREZ	502390593	7-2261522-2021	3Ha 0037 m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
	ZORAIDA MOLINA VENEGAS	502500023			
P-53	RAMÓN VILLOBOS HERRERA	900830508	7-2261421-2021	3Ha 2514 m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015

	MARÍA TERESA UMAÑA MENA	700800301			
P-54	RAMÓN VILLALOBOS HERRERA	900830508	7-2261422-2021	3Ha 2689 m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
	MARÍA TERESA UMAÑA MENA	700800301			
P-55	HENDEL CARMONA BRENES	701090257	7-2261423-2021	3Ha 0061 m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
	MARCIA ALETIS PÉREZ CRUZ	502250688			
P-56	GERMÁN ALCIDES ROJAS OÑETT	700980941	7-2261424-2021	3Ha 2983 m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
	YAMILETH CARMONA ÁLVAREZ	303430375			
P-63	IVETTE MATARRITA VEGA	503040111	7-2262018-2021	3Ha 4112 m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
P-64	ARLIS JOSÉ RUÍZ MARTÍNEZ	155819383707	7-2262019-2021	3Ha 4666 m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
	MERIBETH RAMÍREZ VEGA	702380154			
P-65	AIDA CÉSPEDES ROJAS	600980023	7-2261527-2021	3Ha 9369 m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
P-66	JOHANNA RUIZ FUENTES	701790919	7-2261528-2021	2Ha 8577 m2	DE AGOSTO, 2016
	MAINOR ALVARADO RAMÍREZ	401630205			
P-67	JOSÉ FABIO FONSECA SÁNCHEZ	105040008	7-2261529-2021	3Ha 0012m2	4 DE SEPTIEMBRE, 2015
	LUCÍA MÉNDEZ GARCÍA	203820420			

ARTÍCULO 3.- Las parcelas agrícolas segregadas, donadas y traspasadas, a cada una de las personas beneficiarias o sus sucesores legales o testamentarios, se inscribirán soportando los gravámenes y las anotaciones de la finca.

ARTÍCULO 4.- Las escrituras e inscripciones registrales se formalizarán ante los notarios institucionales del Instituto de Desarrollo Rural (Inder), que la Presidencia Ejecutiva designe y estarán exentas del pago de impuestos, tasas, timbres y derechos municipales.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza a la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural (Inder), para que condone totalmente las deudas pendientes de pago por concepto del principal e intereses corrientes, moratorios y pólizas, por la asignación inicialmente dada a los beneficiarios mediante el esquema de contrato de arriendo de los predios.

Se exceptúan, de esta condonación, aquellas deudas que las personas beneficiarias hayan contraído por concepto de créditos rurales. En estos casos, deberá inscribirse una garantía real hipotecaria en primer grado a favor del Instituto de Desarrollo Rural (Inder), que deberá soportar el predio donado y traspasado mediante la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I.- Corresponderá al Poder Ejecutivo reglamentar la presente ley en el plazo de seis meses, contado a partir de su publicación. Este plazo es improrrogable.

TRANSITORIO II.- Posterior a la reglamentación de esta ley, el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) dará inicio, de oficio, a los procesos de titulación a las personas extrabajadoras de Matas de Costa Rica, detalladas en el artículo 1 de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Carlos Felipe García Molina
Diputadas y diputados